



COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS

Organización no gubernamental con status consultivo ante la ONU
Filial de la Comisión Internacional de Juristas (Ginebra) y de la Comisión Andina de Juristas (Lima)
PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN 1060, A GOSTO DE 1988 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

A seis días de aprobarse en Colombia ley de impunidad

SIN GARANTÍA DEL DERECHO A LA VERDAD

El proyecto premia la mentira y dificulta el esclarecimiento de los crímenes de guerra y de lesa humanidad

Faltando pocos días para la finalización el 20 de junio de 2005 de las sesiones ordinarias, el Congreso colombiano se dispone a dar aprobación definitiva al llamado proyecto de ley de “Justicia y Paz”, por el cual se pretende dar impunidad a los miembros de grupos paramilitares que se desmovilicen en el marco de las conversaciones que el actual Gobierno adelanta con dichos grupos. Desafortunadamente ese proyecto de ley dista mucho de ser una herramienta eficaz para la construcción de la paz en Colombia y, por el contrario, se perfila como una estrategia de legitimación social del paramilitarismo. En particular, en materia del derecho de las víctimas y de la sociedad a saber y recordar, el proyecto presenta los siguientes desaciertos:

1. No fomenta la confesión plena y fidedigna (artículo 17): La confesión plena de los delitos cometidos y la colaboración del desmovilizado al esclarecimiento de la verdad deben ser condiciones indispensables para el otorgamiento de los beneficios jurídicos. Por esta figura no puede entenderse, como lo hace el proyecto, el simple hecho de que la persona desmovilizada admita que ha estado involucrada en los delitos por los cuales está siendo procesada, sin tener la obligación de referirse a otros hechos o circunstancias diferentes a las conocidas de antemano por el fiscal o el juez. En efecto, teniendo en cuenta que el proyecto contempla beneficios tan generosos como la imposición de una pena alternativa que puede convertirse en cero días de privación efectiva de la libertad, el otorgamiento de los mismos exige por lo menos que el desmovilizado contribuya sustancialmente al esclarecimiento de la verdad de lo sucedido y al establecimiento de su responsabilidad.

Ya sea bajo el rótulo de “confesión”, o calificada como “versión libre” o “aceptación de cargos”, no puede habilitarse al desmovilizado para acceder al beneficio de la pena alternativa mientras no realice un relato completo de los hechos en los que estuvo involucrado, sus niveles de mando, quiénes le ordenaron o colaboraron en la comisión de los crímenes. Así mismo, aun cuando el desmovilizado admita su responsabilidad, ese hecho no puede inhibir al juez o fiscal para indagar más allá de lo que ha sido aceptado por aquel.

2. Premia la mentira y el ocultamiento de la información (artículo 25): El proyecto establece que si con posterioridad a la obtención de los beneficios se llegare a descubrir que el desmovilizado está involucrado en otros delitos que no incluyó en su confesión o versión libre, se iniciará una nueva investigación por esos hechos y, en caso de ser condenado, podrá acceder nuevamente al beneficio de la pena alternativa. Es decir, quien ha ocultado información o ha mentado sobre su participación en la comisión de graves conductas punibles, en lugar de ser sancionado con la pérdida de los beneficios, es premiado gozando otra vez de

la pena alternativa. En este caso se entenderá como parte cumplida de la pena el tiempo que haya estado privado de la libertad en virtud de la pena que se le había impuesto anteriormente.

Extraoficialmente se ha sabido que el Gobierno, reaccionando ante las observaciones de un grupo de congresistas estadounidenses, se propone incorporar un artículo que establezca la pérdida de beneficios para los desmovilizados que omitan “deliberadamente” su participación en los crímenes. En ese caso se presumiría que cualquier omisión hecha por el desmovilizado es involuntaria, y habría que probar la mala fe de la persona en esa omisión. Las enormes dificultades que implica dicha prueba hacen que esa propuesta sea apenas una operación de maquillaje, que no modifica sustancialmente el proyecto.

3. No incluye investigaciones ni juicios serios (artículos 17, 18 y 19): Según el proyecto de ley, luego de que el desmovilizado relate su participación en los delitos cometidos con ocasión de su pertenencia al grupo armado (“versión libre”) pueden presentarse dos eventos: Por una parte, si el fiscal considera que el desmovilizado ha estado involucrado en otros delitos que no declaró en la versión libre, debe pedir una audiencia en el término de 24 horas para formular los cargos al desmovilizado, y tendrá un máximo de treinta días para investigar tales cargos. Si por el contrario, el desmovilizado aceptó su responsabilidad sobre la totalidad de los delitos por los que está siendo investigado, no hay lugar a la investigación y el fiscal debe enviar inmediatamente el caso al juez. En este último evento, el juez que reciba la actuación del fiscal deberá dictar sentencia en diez días. Es decir, cuando el desmovilizado acepte la responsabilidad no habrá ni juicio ni investigación y, en caso de no aceptarla totalmente, se seguirá una investigación por el término irrisorio de treinta días.

En ese sentido, la ampliación del término de investigación que el Gobierno va a proponer en respuesta a los congresistas estadounidenses (de 30 a 60 días) no implica un cambio sustancial en esta materia, pues se restringe al evento en que el desmovilizado no acepte la totalidad de los cargos. Teniendo en cuenta que lo que más le conviene a cada desmovilizado es aceptar la responsabilidad en los delitos por los cuales es investigado, dicha ampliación de término sólo tendría alguna trascendencia para un ínfimo número de casos. De esta forma no se garantiza una indagación seria y a fondo de los hechos, y tampoco se permite la práctica de pruebas que puedan confrontar la versión aceptada por el desmovilizado. Los crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en Colombia de manera masiva y sistemática requieren de unos términos mucho más amplios para su esclarecimiento, a fin de evitar que queden reducidos a un formalismo que encubra la impunidad. Ni treinta, ni sesenta días, y mucho menos veinticuatro horas son suficientes para que tan sólo veinte fiscales, que son los previstos por el proyecto, investiguen a fondo y con la seriedad necesaria los crímenes cometidos por los más de veinte mil combatientes que el Gobierno ha anunciado desmovilizar.

4. No busca la verdad histórica (artículos 7, 15, 57, 58 y 59): El proyecto de ley no contempla mecanismo alguno para garantizar el esclarecimiento amplio y completo de los hechos de violencia masiva. Por el contrario, la verdad en el proyecto queda limitada a los relatos parciales e incompletos que puedan establecerse en cada caso individual, ignorando la conexión entre unos y otros. Ese esquema imposibilitaría indagar por las condiciones fácticas y normativas que hicieron posible la comisión de las atrocidades, y por la identidad de quienes patrocinaron o encubrieron el accionar de dichos grupos. Igualmente, más allá de las

medidas que incluye el proyecto para proteger los archivos judiciales y facilitar el acceso a los mismos, no se establecen disposiciones encaminadas a permitir el conocimiento público y la difusión de lo sucedido, como medida necesaria para prevenir la repetición de los hechos.

Si se pretende una verdadera reconciliación de la sociedad colombiana, la contribución significativa a la reconstrucción de la memoria histórica a través del esclarecimiento de los hechos de violencia también debe ser un requisito indispensable de cualquier beneficio jurídico. Por lo anterior, de no ser modificado sustancialmente, el proyecto de ley no garantizará el derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad colombiana.

Bogotá, junio 14 de 2005